



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

OFICINA DE  
ASESORIA  
JURIDICA

102

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE UNIDAD DE LA PAZ Y DESARROLLO"

### RESOLUCION GERENCIAL

REGISTRO N° 052 -2023-GRCUSCO/GERAGRI.  
CUSCO, **27 FEB 2023**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 042-2023-GRCUSCO/GERAGRI- OAJC de fecha 17 de febrero de 2023; Y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo emitido la Resolución Gerencial N° 042-2023-GRCUSCO/GERAGRI-OAJC de fecha 17 de febrero de 2023; que resuelve disponer, el Termino de la Carrera Administrativa de CESE POR LIMITE DE EDAD del Servidor nombrado señor SIRO EFREN CHOQUENEIRA FERNANDEZ, al 01 de Febrero de 2023; por la causal de Cese Definitivo, al cumplir 70 años de edad, en el cargo de TÉCNICO AGROPECUARIO III de Nivel remunerativo ST-A, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el Régimen de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990; cumple (70) setenta años de edad, conforme se tiene del Documento Nacional de Identidad N° 23966752; ex servidor como Técnico Agropecuario III según Resolución Jefatural N° 140 de fecha 31 de Diciembre de 1986 de fojas 83;

Que en la tercera línea del tercer párrafo de la parte considerativa se ha percibido error material expresando Remuneración Principal ST-A, siendo lo correcto Nivel Remunerativo ST-A, es decir "(...)" por lo que se debe, adjunta (Que el servidor nombrado SIRO EFREN CHOQUENEIRA FERNANDEZ, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico con Cargo de Técnico Agropecuario III, Remuneración Principal ST-A; clasificado SP-AP, fecha de ingreso a la Administración Pública el 12-12-1983; fecha de ingreso al sector 12-12-1983; Régimen de pensiones Privado AFP RIMAC, habiendo laborado en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la fecha quien cumple 70 años de edad el 01 de Febrero de 2023; siendo ello, la causal de Cese por Límite de Edad; según el informe Escalonario N° 02-2023-GR CUSCO/GERAGRI-DUA/UPER de fecha 16 de Enero de 2023, de fojas 122.). **DEBE DECIR "(...)" Nivel Remunerativo ST-A**

Que en la segunda y cuarta fila de la Parte Resolutiva Artículo Primero se ha percibido error material expresando del sector, siendo lo correcto del servidor, como también de la cuarta fila se ha percibido error material expresando remuneración principal ST-A, siendo lo correcto Remunerativo ST-A, es decir "(...)" por lo que debe, adjunta **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DISPONER.- TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 01 de Febrero de 2023; por la causal de Cese Definitivo, por límite de edad al cumplir 70 años de edad del sector del servidor nombrado Señor SIRO EFREN CHOQUENEIRA FERNANDEZ, en el cargo de TÉCNICO AGROPECUARIO III de Nivel remuneración principal ST-A, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el Régimen de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990; Dándosele; las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución Gerencial. DEBE DECIR "(...)" del servidor como Remunerativo ST-A,**

Que del mismo en la primera fila de la parte resolutiva artículo quinto se ha percibido error material expresando Directoral, siendo lo correcto Gerencial, es decir "(...)" por lo que debe, adjunta



Trabajemos  
con  
**Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central  
Teléfono: 084-581300  
www.geragricusco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

OFICINA DE  
ASESORIA  
LIRIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE UNIDAD DE LA PAZ Y DESARROLLO"

### RESOLUCION GERENCIAL

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR.- la presente Resolución Directoral, al interesado e instancias Administrativas, correspondientes de la gerencia Regional de Agricultura Cusco, a efecto de dar cumplimiento al presente acto resolutivo para los fines pertinentes, conforme a Ley. **DEBE DECIR** "(...) Gerencial.

Que la rectificación de error material en los actos administrativos en el numeral 201.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la cual regula textualmente lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siendo que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo tanto es procedente rectificar el error material de los actos administrativos de oficio en la misma no se altere el fondo de su contenido ni el sentido de la decisión como el presente caso.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadoras, Ordenanza Regional N° 046-2013-GRC/CRC que norma el ROF del Gobierno Regional Cusco, Ordenanza Regional N° 135-2018-CR/GRC-CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GR Cusco /GR del 11 de Enero del 2023.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR.- el error material contenido en la tercera línea del tercer párrafo de la parte considerativa de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
"REMUNERACION PRINCIPAL ST-A	NIVEL REMUNERATIVO ST-A "(...)

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material contenido en la segunda y cuarta fila de la Parte Resolutiva Artículo Primero, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
"DEL SECTOR"	DEL SERVIDOR
"REMUNERACION PRINCIPAL ST-A	REMUNERATIVO ST-A (...)

Trabajamos  
con  
**Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central  
Teléfono: 084-581300  
www.geragricusco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
**CUSCO**

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

OFICINA DE  
ASESORIA  
JURIDICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE UNIDAD DE LA PAZ Y DESARROLLO"



### RESOLUCION GERENCIAL

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la primera fila de la parte resolutiva artículo quinto

DICE	DEBE DECIR
DIRECTORAL	GERENCIAL (...)

ARTICULO CUARTO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 042-2023-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 17 de febrero de 2023;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR.- la presente Resolución Gerencial, conforme a Ley para los fines pertinentes.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa  
GERENTE REGIONAL

Trabajemos  
con  
**Integridad**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq Central  
Telefónica: 084-581300  
www.geragricusco.gob.pe